

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 31/10/2023**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 129/2023
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2023
CONTRATO No. 13/2023
FONDO GENERAL**

HOSPITAL NACIONAL ROSALES: San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés.

Este Hospital y la Sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato No. 13/2023 derivado de la Licitación Pública No. 06/2023 denominada “SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL”, por un valor de VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,059.00), dicho contrato fue distribuido el día 7 de marzo del año 2023.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I.- Que según correspondencia de fecha 4 de Octubre del año en curso, suscrita por las Licenciadas Katia Aracell Cornejo López, quien es la Administradora del renglón 13 y Ana Valeria Melgar de Flores, administradora del renglón 16, dirigida al Señor (...), Apoderado Especial de la referida sociedad, informando sobre la necesidad de ampliar el contrato en referencia en un 20%, específicamente en lo concerniente al renglón 13, de conformidad a lo establecido en la Clausula Décima Sexta Ampliación o Disminución Contractual, para lo cual requiere opinión en cuanto a dicha modificación.
- II.- Que mediante correspondencia de fecha 10 de los corrientes, suscrita por la Licenciada (...), Representante Legal de la referida sociedad, mediante la cual emite opinión a la ampliación del contrato en comento, requerida por las Administradoras de Contratos, expresando aceptación considerando que será bajo la condición que en relación al renglón 13, realizarían una entrega inmediata por la cantidad de 50 bolsas al Almacén

con un vencimiento de agosto 2025, para lo cual presentaran carta compromiso, para realizar el cambio si el almacén contara con existencia de este insumo estando cerca la fecha de su vencimiento, y la diferencia de 354 bolsas, las entregarían hasta finales de noviembre del presente año; en vista de lo manifestado por la representante legal de la sociedad en comento, la administradora de contratos le solicitó que presentara la justificación que no podrá cumplir con el plazo de entrega solicitado para la ampliación de este renglón, ya que es necesaria para gestionar el trámite ante la UCP de este Centro Hospitalario.

- III.- Que mediante correspondencia de fecha 16 de los corrientes, suscrita por la Representante Legal de la referida sociedad, exponiendo la justificación del porqué no podrá cumplir con la totalidad de lo ampliado en el renglón 13 en el plazo solicitado por la administradora del contrato y de dicho renglón, manifestando que han tomado las acciones para gestionar el cuello de botella y el próximo despacho de estos productos será organizado a mediados del próximo mes por vía aérea para agilizar su arribo en El Salvador, por lo que solicitan se les recepcione el producto en referencia con las cantidades y plazos de entregas citadas en la nota de aceptación de la ampliación del contrato en referencia.
- IV.- Que según correspondencia de fecha 16 de los corrientes, suscrita por la Representante Legal de la referida sociedad, emitiendo su aceptación a la ampliación únicamente del renglón 13, y la vez se compromete en realizar la entrega a finales de noviembre del año en curso.
- V.- Que según correspondencia de fecha 16 de los corrientes, suscrita por la Licenciada Katia Aracell Cornejo López, Administradora del contrato y renglón 13, dirigida a la Licenciada Evelyn Yesenia Calero, Jefe UCP, solicitándole realice las gestiones pertinentes para formalizar la modificación de ampliación al contrato en referencia específicamente el renglón 13, adjuntando a su requerimiento la documentación que ampara el trámite de ampliación.

- VI.- Que de conformidad al requerimiento de la Administradora del contrato, a través de correspondencia de fecha 19 del mes y año en curso, la Jefe de la UCP, solicita a la Jefe UFI en funciones, disponibilidad financiera para la ampliación del contrato en referencia, y de contar con la disponibilidad financiera, proporcione el cifrado presupuestario con el cual se cubrirá dicha ampliación.
- VII.- Que con fecha 20 del mes y año que transcurre, la Unidad Financiera Institucional, emitió “**ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**” número **FG0312023**; Cifrado Presupuestario **2023-3201-3-02-02-21-1-54113**, por un monto de: **\$5,009.60**; con cargo a: **FONDO GENERAL**.
- VIII.- Que con fecha 23 de los corrientes, la Jefe UCP remite mediante correspondencia, a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación pertinente, para la elaboración de la resolución modificativa correspondiente;
- IX.- Que con fecha 10 de marzo del corriente, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: “*A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley***”. A merced de lo anterior, resulta obvio que nos encontramos ante la presencia de un trámite de modificación contractual, por lo que deberán aplicarse las nuevas disposiciones de la Ley de Compras Públicas;
- X.- En el mismo orden de ideas, la cláusula décima sexta del contrato que nos ocupa, denominada “**AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN**”, esencialmente establece lo siguiente: “*(...) El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el presente contrato, hasta un máximo del 20%, de una sola vez o por varias modificaciones (...) Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje*

de modificación del contrato (...)"'. Por su parte, el inciso cuarto del artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: "El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en **incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones**". Del tenor literal de la cláusula contractual, así como de las disposiciones legales relativas a la LCP, el legislador estableció los siguientes requisitos para la procedencia de las modificaciones contractuales relativas a monto: **a)** Que la modificación contractual puede otorgarse tanto en contrato como en órdenes de compra (innovación en la LCP, puesto que la LACAP no contemplaba O/C); **b)** Que surja la necesidad de la modificación, en la etapa de ejecución contractual; **c)** Debe mediar anuencia por parte del administrador del contrato o de la contratista (dependiendo de quién promueva la modificación contractual); **d)** Que la modificación contractual puede materializarse mediante 1 o varias modificaciones; y **e)** Que el límite máximo de la modificación asciende al 20% del monto original del contrato u orden de compra. Partiendo de lo anterior, el legislador claramente establece como requisito de procesabilidad para la procedencia de la modificación contractual, que esta no sobrepase del 20% del monto total del documento de obligación. En el caso que nos ocupa, se ha acreditado el procedimiento reglado tanto a nivel contractual como por la nueva LCP, para la procedencia de la ampliación contractual, a su vez, el trámite promovido (ampliación), NO EXCEDE EL LÍMITE PREVISTO POR LA LEY (20%), por lo que deberá accederse a dicha ampliación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y disposiciones legales invocadas, el DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, **RESUELVE:**

A) AMPLÍASE el contrato 13/2023 suscrito con la sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CINCO MIL NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,009.60)**, según el siguiente detalle:

No. Renglón	Código SINAB	Descripción	Código ONU	Cantidad Ampliada	U/M	Precio Unitario	Precio Total
13	10603015	BOLSA PLASTICA DE ETILENVINILACETATO (EVA) PARA ALIMENTACION PARENTERAL (2000 – 3000) ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE. SE REQUIERE: BOLSAS DE 3000 ML CON MAQUINA MEZCLADORA EN COMODATO	42221702	404	C/U	\$12.40	\$5,009.60

B) **ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de: **TREINTA MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,068.60)**.

C) **ESTABLÉZCASE**, como plazo de entrega: “El 30 de noviembre del año en curso”.

D) **ESTABLÉZCASE**, la asignación presupuestaria siguiente: número **FG0312023**; Cifrado Presupuestario **2023-3201-3-02-02-21-1-54113**, por un monto de: **\$5,009.60**; con cargo a: **FONDO GENERAL**; Para afrontar las obligaciones consignadas en el presente documento;

E) **ORDÉNASE** a la sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 126 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o ENDOSO DE LA YA PRESENTADA**, por la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.96)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente Resolución; por consiguiente, estará vigente a partir de la distribución de la presente resolución hasta el 31 de

diciembre del año dos mil veintitrés, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario a dicha fecha. Dicha garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este centro hospitalario, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** (10) posteriores a la distribución de la presente resolución; debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes.

F) **ORDÉNASE** a la contratista, presentar en la UCP de este centro hospitalario y en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que los bienes hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción; **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **QUINIENTOS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.96)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución; la cual deberá tener el plazo de vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción; debiendo respetar las demás condiciones y formalidades previstas en la cláusula octava del contrato suscrito;

G) **DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del contrato, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE. -

DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====
NOTA: La Unidad DE Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.